



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : CRISTIAN ANDRES AYALA TORRES
Radicación : 2018-435

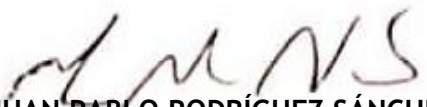
En atención a lo informado por la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, en escrito que antecede, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente se encuentra designada en más de cinco (5) procesos los cuales se encuentran activos, es menester relevarla del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado CRISTIAN ANDRES AYALA TORRES al abogado RICHARD MAURICIO GIL RUIZ, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico richardmauricio22@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ